

**NORMAS COMPLEMENTARIAS DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR DE ÁVILA AL REGLAMENTO DE
TRABAJOS FIN DE GRADO DE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA.
(Aprobado en Junta de Escuela de 26 de septiembre de 2012)**

Preámbulo

El Reglamento de Trabajos Fin de Grado y Fin de Master de la Universidad de Salamanca, aprobado por su Consejo de Gobierno en su sesión de 27 de julio de 2010, faculta a cada Junta de Escuela responsable académica de los títulos de Grado, para su desarrollo y adaptación a las especificidades de cada caso.

La Comisión de Trabajos Fin de Grado, cuya composición fue aprobada en la Junta de Escuela de 5 de junio de 2012 será la encargada de elaborar estas Normas Complementarias, así como gestionar todo el proceso relativo a los TFG, velando por su cumplimiento.

Artículo 1.- Comisiones de TFG Específicas para cada titulación de Grado.

1. Con el objeto de velar por la calidad y garantizar la homogeneidad en cuanto a las exigencias para su elaboración, se procederá a constituir una Comisión de TFG Específica para cada una de las Titulaciones de Grado existentes en el Centro.
2. Dichas Comisiones Específicas serán designadas por la Junta de Escuela conforme a lo establecido en el Reglamento de TFG de la Universidad.

Artículo 2.- Características de los TFG.

1. El TFG corresponde a un trabajo autónomo que cada estudiante realizará bajo la orientación de un tutor. Se desarrollará de forma individual. No obstante, la Comisión específica de cada titulación de Grado podrá admitir a trámite los solicitados por dos o más alumnos cuando las circunstancias lo requieran
2. El TFG se desarrolla en el ámbito académico, permitiendo al estudiante mostrar de forma integrada los conocimientos formativos recibidos debiendo tener, al mismo tiempo, un marcado carácter de tipo profesional, por ello ambas facetas deben estar contempladas en su elaboración.
3. Por consiguiente, los TFG deben tener carácter profesional o científico técnico, siendo desarrollados bajo un enfoque académico.
4. Con carácter general, deberán ajustarse a una estructura básica de tipo:
 - a. Índice
 - b. Memoria.
 - i. Antecedentes, motivos u origen, etc...
 - ii. Exposición, argumentación, etc...
 - iii. Metodología.
 - c. Desarrollo pormenorizado de los trabajos
 - d. Cálculos:
 - i. Procesos.

- ii. Resultados.
 - e. Documentación gráfica (planos, mapas, etc...)
 - f. Conclusiones.
 - g. Bibliografía.
 - h. Otras fuentes de información (Páginas web, etc...)
5. Para los trabajos realizados en organismos o empresas, al amparo de convenios establecidos a tal efecto y firmados con anterioridad a su desarrollo, no bastará con aportar informe sobre la labor realizada. Para tener la consideración de TFG, el alumno debe desarrollar un trabajo personal en consonancia con lo establecido en párrafos previos, para lo que podrá valerse de la documentación recabada en dicho trabajo.

Artículo 3.- Propuestas de TFG.

1. Se abrirán dos plazos para la presentación de propuestas de TFG, alrededor de los meses de febrero y junio respectivamente, siendo la Comisión de Trabajos Fin de Grado la encargada de establecer las fechas concretas para cada uno de los periodos.
2. Las propuestas pueden estar formuladas por profesores o por los propios alumnos. En este caso, deberán ser avaladas por al menos un profesor, que actuará de tutor.
3. Documentación a registrar:
 - a. Propuesta de TFG (en el impreso facilitado en la Secretaría del Centro).
 - b. Memoria explicativa (resumen del contenido del trabajo; medios necesarios; documentación que se considere relevante; etc...)

Toda la documentación presentada deberá estar firmada por el alumno y por el tutor.

4. La Comisión de TFG Específica para cada Titulación de Grado estudiará las propuestas que le correspondan, procediendo a determinar la aceptación, enmienda o desestimación de las mismas, garantizando la mayor homogeneidad en sus criterios y ajustándose a las características establecidas para los TFG, en artículo anterior.
5. Las propuestas tendrán una vigencia de dos años, contados a partir de la fecha de su aceptación, quedando anuladas una vez transcurrido dicho plazo. A petición motivada y por escrito del alumno, adjuntando informe favorable del tutor, la Comisión de Trabajos Fin de Grado podrá, excepcionalmente, conceder una única ampliación del plazo por un año.
6. Cualquier modificación que se quiera plantear sobre una Propuesta ya aceptada, deberá formularse por escrito y siempre con el aval del tutor.

Artículo 4.- Tribunal o Comisión Evaluadora.

1. Cada Tribunal o Comisión de Evaluación de TFG estará constituido por seis profesores, docentes de la titulación, actuando tres como titulares y tres como suplentes.
2. Al menos el 60% serán profesores doctores con relación contractual permanente.
3. La Comisión de Trabajos Fin de Grado procederá al nombramiento de los Tribunales o Comisiones de Evaluación que se estimen convenientes para cada curso académico.

- a. La selección se realizará mediante sorteo entre el profesorado correspondiente.
 - b. El sorteo será público, debiendo ser comunicado a todos los miembros afectados.
 - c. Los profesores que actúen como titulares en al menos el 80% de los Tribunales que les correspondan, quedarán liberados del sorteo del curso académico siguiente, siempre que el número de aquellos en la titulación así lo permita.
4. Para la elección de Presidente y Secretario del Tribunal se utilizarán criterios de categoría docente y antigüedad.
 5. El tutor de un TFG no puede formar parte del Tribunal o Comisión que lo evalúe.

Artículo 5.- Presentación de los TFG.

1. Se establecen tres periodos para la presentación de TFG y solicitud de su defensa (febrero, junio y septiembre). Corresponde a la Comisión de Trabajos Fin de Grado establecer las fechas concretas para cada uno de ellos.
2. Es condición necesaria para poder solicitar la defensa del TFG que el alumno haya superado el resto de las asignaturas que conforman el plan de estudios y disponga del informe favorable del tutor.
3. En el momento de solicitar la defensa del TFG, el alumno debe entregar en la Secretaría del Centro la siguiente documentación:
 - a. Solicitud de defensa del TFG (en impreso facilitado en la Secretaría del Centro).
 - b. Informe del tutor en el que se explicita su disposición favorable para la defensa.
 - c. Al menos un ejemplar del TFG en soporte papel y tres en soporte informático (uno para cada miembro del Tribunal).
4. Una vez que la Comisión de TFG Específica para cada Titulación de Grado resuelva sobre las solicitudes presentadas, hará público el acuerdo alcanzado, para conocimiento de los interesados; comunicando a cada Presidente de Tribunal o Comisión Evaluadora la relación de TFG que le corresponde examinar.
5. El tutor académico de cada TFG, una vez informado por la Comisión de TFG Específica para cada Titulación de Grado sobre la aceptación de la defensa, debe enviar, al Presidente de la Comisión de TFG y al Presidente del Tribunal o Comisión Evaluadora, informe detallado sobre el desarrollo del TFG, con al menos cuarenta y ocho horas de antelación al inicio de la sesión de audiencia pública del mismo.

Artículo 6.- Defensa de los TFG.

1. La defensa de los TFG debe realizarse dentro del plazo de 30 días naturales contados desde la publicación de la resolución de la Comisión de TFG Específica para cada Titulación de Grado.
2. El Presidente del Tribunal o Comisión Evaluadora convocará a cada alumno para la exposición y defensa de su TFG con una antelación mínima de 10 días naturales, pudiendo reducirse este plazo, en beneficio del alumno, y siempre con su consentimiento.
3. La defensa de los TFG podrá ser pública y presencial, consistiendo su estructura en dos apartados:
 - a. Una primera parte donde el alumno realizará la exposición de la labor realizada, con una extensión máxima de 20 minutos.

- b. Una segunda parte en la que los miembros del Tribunal o Comisión Evaluadora realizarán las intervenciones y consulta que estimen oportunas.

Artículo 7.- Evaluación y calificación.

1. Una vez realizado el acto de exposición y defensa del TFG, el Tribunal o Comisión Evaluadora deliberará a puerta cerrada sobre la calificación del mismo, teniendo en cuenta la calidad científica y técnica del trabajo, el grado de esmero en la documentación presentada, la claridad expositiva, la capacidad de debate y defensa argumental, y el informe del tutor.
2. La calificación final será la resultante de aplicar la media aritmética entre las otorgadas por cada uno de los miembros del Tribunal o Comisión Evaluadora. Dicha calificación, con expresión de un decimal, llevará unida la calificación cualitativa según la escala siguiente:
 - a. 0 – 4,9: suspenso.
 - b. 5,0 – 6,9: aprobado.
 - c. 7,0 – 8,9: notable.
 - d. 9,0 – 10: sobresaliente.
3. Las actas de calificación de los TFG serán emitidas por el Centro a nombre del Presidente del Tribunal o Comisión Evaluadora, quien deberá firmarlas junto al Secretario de la misma, que será el encargado de su tramitación en tiempo y forma.
4. Los TFG evaluados con una calificación numérica de 9 o superior, merecerán la incorporación de la copia en formato digital al Repositorio Institucional con acceso abierto. Para ello se debe contar con la autorización expresa del titular o titulares de la propiedad intelectual o industrial de dicho TFG, debiendo ser salvaguardados siempre los derechos de dicha propiedad intelectual.
5. Finalizada cada convocatoria de defensa de TFG, el Tribunal o Comisión Evaluadora podrá conceder la mención de “Matrícula de Honor” a uno o varios TFG, siempre que éstos hayan obtenido una calificación cualitativa de “Sobresaliente”. En el caso de que en una titulación de Grado se hubiesen constituido más de un Tribunal o Comisión Evaluadora, los Presidentes de las mismas se reunirán para adjudicar las “Matrículas de Honor”. El número de estas menciones no podrá ser superior a un cinco por ciento del número de estudiantes matriculados en la materia de TFG; en caso de que este número sea inferior a veinte sólo se podrá conceder una “Matrícula de Honor”. Cuando el número de candidatos merecedores sea superior al número de menciones que se pueden otorgar, deberá motivarse tal decisión mediante resolución específica.
6. Cuando la calificación resultante sea suspenso, el Tribunal o Comisión Evaluadora podrá hacer llegar al alumno y al tutor, de forma oral o por escrito, las recomendaciones que considere oportunas con la finalidad de mejorar y poderlo presentar en la siguiente convocatoria.

Artículo 8.- Revisión de calificaciones

1. Los estudiantes podrán recurrir su calificación final del TFG ante la Comisión de Docencia de la Escuela en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente a la publicación del Acta de calificación correspondiente.

2. La Comisión de Docencia solicitará informe sobre el recurso al Tribunal o Comisión Evaluadora del TFG, al tutor y a la Comisión de TFG Específica de la Titulación de Grado correspondiente, resolviendo en el plazo máximo de un mes desde la presentación del recurso.
3. La Comisión de Docencia notificará al estudiante la resolución del recurso y dará traslado de la misma a la Secretaría del Centro.
4. Contra la resolución de la Comisión de Docencia del Centro, el estudiante podrá interponer recurso de alzada ante el Rector de la Universidad.
5. La Comisión de Docencia del Centro emitirá anualmente un informe sobre las reclamaciones recibidas, que hará llegar a la Comisión de Calidad de titulación de Grado correspondiente.

Disposición Adicional: Cursos de adaptación a los Grados.

1. Esta Disposición Adicional se aplicará únicamente a los alumnos de los Cursos de Adaptación que accedan a los mismos por la vía de la experiencia profesional.
2. Excepcionalmente se abrirá un plazo para la presentación de propuestas de TFG en noviembre, además de los regulados para los meses de febrero y junio, siendo la Comisión de Trabajos Fin de Grado la encargada de establecer las fechas concretas para cada uno de los periodos.
3. La Comisión de TFG Específica para cada Titulación de Grado asignará a cada Tribunal o Comisión Evaluadora el número proporcional de proyectos que le corresponda evaluar, en función de los presentados y respetando el orden de registro de los mismos.
4. No será preceptiva la exposición y defensa pública de los mismos, siendo el Tribunal o Comisión Evaluadora quien decida la conveniencia o necesidad de su realización.

Disposición Final. Entrada en vigor.

Estas Normas Complementarias al Reglamento de Trabajos Fin de Grado de la Universidad de Salamanca, entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Centro de la Escuela Politécnica Superior de Ávila.